



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	RAÚL GARCÍA MONTIEL
DEMANDADO:	MARIBEL VELÁSQUEZ ROJAS
RADICACIÓN:	2024-00110
PROVIDENCIA:	660
DECISIÓN:	ADMITE

Asignada al Juzgado bajo mi cargo, por reparto, la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por el señor RAÚL GARCÍA MONTIEL, en contra de la señora MARIBEL VELÁSQUEZ ROJAS y luego de examinarla, se aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por el señor RAÚL GARCÍA MONTIEL, en contra de la menor EMILY VALENTINA GARCÍA VELÁSQUEZ, quien se encuentra representada por la señora MARIBEL VELÁSQUEZ ROJAS.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso VERBAL, en virtud de lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 386 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir los requisitos que, en cada caso, se exigen.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo convocado por el término de veinte (20) días, para que éste ejerza la conducta procesal que estime pertinente.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega el resultado de una prueba de ADN, no es necesario decretarla en esta oportunidad; en el estadio procesal oportuno, se correrá traslado de la misma.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada ÉRIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los fines establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al despacho, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f36f199cc3f5cca5b7b0ca9613dca5648b923fa81249e35a120225e24082333**
Documento generado en 08/04/2024 08:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>